

Con fecha **02/02/2018** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED]
 Apellidos: [REDACTED]
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED]
 Correo electrónico: [REDACTED]
 N°. de solicitud: *SOL-2018/00000638-PID@*
 Fecha de solicitud: *02/02/2018*
 Número de expediente: *EXP-2018/00000352-PID@*

Información solicitada:

Desglose y relación detallada de los gastos de alojamiento, manutención y de locomoción de viajes institucionales que aparecen publicados en el Portal de Transparencia abonados a la Presidenta de la Junta y de las personas titulares de las Consejerías correspondientes a los años 2015 y 2016 y la justificación de tales gastos aportada por los beneficiarios conformadas por las empresas suministradoras del servicio o relación de abonos directos efectuados a las empresas de servicios contratadas.

Relación individualizada por vehículos de los comprobantes justificativos de gastos de peajes efectuados por los coches oficiales asignados al uso de la Presidenta de la Junta y de las personas titulares de las Consejerías realizados en los años 2015 y 2016.

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Secretaria General Técnica tras prorrogar el plazo de resolución, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE conceder acceso parcial a la información en los siguientes términos.

El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, regula las indemnizaciones por razón del servicio al personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía así como las que puedan originarse por los viajes que se deriven de las funciones que tengan asignadas las personas que ocupan puestos de alto cargo.

La realización de estos viajes se sufraga según lo establecido en el citado decreto cuando comporte gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención, ya sean todos o solo alguno de ellos, según destino y tiempo del mismo. En este sentido le informo que los gastos originados por los viajes institucionales del Consejero de Turismo y Deporte se sufragan de dos formas:

- Mediante el abono directo a las empresas de servicios con la que se contratan los gastos de alojamiento y desplazamiento.



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO (FIRMANTE)	FECHA	11/04/2018 11:07:26
ID. FIRMA	extranet.chap junta-andalucia.es	PÁGINA	1/3



- o O bien mediante el resarcimiento de la cuantía exacta del gasto realizado mediante presentación de factura conformada por la empresa suministradora del servicio.

Respecto al desglose y relación detallada de los gastos publicados, los datos son los siguientes:

Cuadro resumen

CONCEPTO	2015		2016	
	Número	Coste €	Número	Coste €
Viajes avión	5	2649,58	5	1100,80
Viajes AVE	9	478,85	9	640,30
Otros trenes	1	37,70	1	49,00
Otros medios de locomoción	1	384,00	6	226,85
Manutención	1	95,11	2	290,90
Estancias en hoteles	3	578,08	7	765,50
Cancelaciones / cambios	3	46,10	3	3,00
TOTAL....	23	4269,42	33	3076,35

Estos datos incluyen los gastos desglosados de alojamiento, manutención y locomoción generados por desplazamientos realizados en los ejercicios 2015 y 2016, independientemente de la fecha de abono los mismos. Se significa que los totales son coincidentes con los publicados en el Portal de Transparencia, si bien para mayor precisión en la información, el subtotal (673,19 euros) publicado en el Portal correspondiente al concepto "alojamiento en hoteles" en 2015 (<http://juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/altos-cargos/gastos-viaje.html>) se corresponde con la suma de los importes correspondientes a los conceptos "manutención" (95,11 euros) y "estancias en hoteles" (578,08) detallados para 2015 en cuadro resumen expuesto. Se pone en su conocimiento que lo antedicho será objeto de corrección para mantener absoluta identidad entre la Información del Portal y la Información pública antes detallada.

Respecto a la justificación de los gastos generados por el Consejero, así como de los peajes, le informo que el acceso a dicha información debe ser denegado por los motivos que se indican a continuación:

El apartado 1.d) del artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para "la seguridad pública", circunstancias que concurren en la información que se solicita. En este sentido, el acceso a los justificantes de gasto implicaría acceder a los lugares en los que el Consejero suele alojarse en determinadas ciudades, así como de los horarios y medios de transporte utilizados. El acceso a esta información dificultaría las funciones de protección atribuidas a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, por lo que perjudicaría a los bienes jurídicos a proteger mediante este límite,



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO (FIRMANTE)	FECHA	11/04/2018 11:07:26
ID. FIRMA	extranet.chap junta-andalucia.e	PÁGINA	2/3
			

ya que se pondrían en riesgo no solo la integridad de las personas protegidas sino también la de sus acompañantes y de los miembros del equipo de seguridad. Los desplazamientos de las autoridades constituyen una de las situaciones de mayor vulnerabilidad de las labores de protección, por lo que en estas situaciones se exige especialmente, por una parte, el uso continuado de los medios de protección asignados por razón del cargo; y por otra el mantenimiento de la máxima reserva y confidencialidad de los datos que se manejan. De esta manera se minimizan los riesgos inherentes a los desplazamientos y se garantiza la protección en los mismos.

Una vez constatado que el daño al bien jurídico sería concreto, definido y evaluable, esta Consejería entiende que primaría el interés en la defensa de la seguridad pública frente al interés en el acceso a la información solicitada, ya que mediante la información ya concedida se puede alcanzar el objetivo de control del funcionamiento y proceso de toma de decisiones de los poderes públicos, objetivos a alcanzar a través de la transparencia, sin necesidad de añadir datos que pondrían en riesgo la integridad de las autoridades y de los miembros de la comitiva, en su caso, y de los equipos de seguridad. No existe pues un interés superior que justifique el acceso aún produciéndose el perjuicio. En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su Resolución 291/2016, de 27 de septiembre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Este documento con información de firma tiene carácter de copia auténtica (art. 30.5 Ley 11/2007). Puede verificar la autenticidad del documento en:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DOLORES ATIENZA MANTERO (FIRMANTE)	FECHA	11/04/2018 11:07:26
ID. FIRMA	extranet.chap junta-andalucia.es	PÁGINA	3/3
			